

«Antropología y Etnología» (Facultad de Filosofía y Letras) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Padecido error en la denominación de la plaza objeto de concurso-oposición, ya que la correcta es «Antropología y Etnología (Historia)» (Facultad de Filosofía y Letras), por la que procede subsanar el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto que se considere rectificadas la Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) arriba mencionada, en el sentido de que la denominación de la plaza objeto de concurso-oposición es «Antropología y Etnología (Historia)» (Facultad de Filosofía y Letras).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**24965** ORDEN de 14 de septiembre de 1977 por la que se acumula la plaza de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a las ya convocadas a concurso-oposición de la misma denominación y Facultad de las Universidades de Valencia (2.º) y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la indicada plaza al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio) para la provisión de las plazas de la misma denominación y Facultad de las Universidades de Valencia (2.º) y Valladolid.

Segundo.—Abrir un plazo de presentación de instancias de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para aquellos opositores que deseen solicitar la plaza de «Derecho Penal» que por la presente Orden se convoca, los cuales no tendrán derecho a las anunciadas anteriormente.

Tercero.—Los aspirantes que resulten admitidos definitivamente en el Concurso-oposición para la provisión de las plazas indicadas de las Universidades de Valencia (2.º) y Valladolid se considerarán admitidos asimismo para la de Salamanca sin necesidad de presentar nueva instancia ni abonar derechos de examen ni de formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**24966** RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir dos plazas no escalafonadas de Conservadores del Real Jardín Botánico de Madrid.

Ilmo. Sr.: Mediante Orden ministerial de 1 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) se convocaron pruebas selectivas para cubrir dos plazas no escalafonadas de Conservadores en el Real Jardín Botánico de Madrid.

Transcurrido el plazo concedido para efectuar reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en la norma III, 12, de la convocatoria,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la referida oposición, que fue publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 28 de julio de 1977 y rectificadas en el correspondiente al 30 de agosto del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1977.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector de Personal.

**24967**

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XX, «Caminos y aeropuertos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XX, «Caminos y aeropuertos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos).

Por Resolución de esta Dirección General de Universidades de 11 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y no habiéndose formulado ninguna contra la lista provisional,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina del grupo XX, «Caminos y aeropuertos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 11 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

**24968**

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959 como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año, como mínimo, en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

#### ANEXO QUE SE CITA

«Derecho Civil» (1.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

«Derecho Internacional público y privado», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

«Dermatología médico-quirúrgica y Venereología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

«Metalurgia», de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona.

**24969**

RESOLUCION de la Universidad de Extremadura por la que se anuncia concurso-oposición turno libre para cubrir 23 plazas y otras 11 en turno restringido de la Escala Subalterna con destino en esta Universidad.

Vacantes 34 plazas de Subalternos en las plantillas de la Universidad de Extremadura y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública,

aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, en virtud de la autorización concedida en el artículo 2.º de la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), que regula las atribuciones del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reserva de plazas de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

Se convocan 34 plazas de Subalternos en las siguientes localidades: En Badajoz 19 y en Cáceres 15. Este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse por cualquier causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Las plazas que no se cubran en turno restringido no se acumularán al turno libre.

##### 1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquiera obra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido y concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

##### 1.2.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: a) Escribir al dictado y a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía.

b) Resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas en el término de media hora.

Segundo ejercicio: El opositor deberá contestar durante un tiempo máximo de quince minutos a las preguntas que formule el Tribunal, sobre el cuestionario que figura en el anexo de la presente convocatoria.

##### 1.2.2. Fase de concurso.

A esta fase solamente podrán acudir aquellos opositores que hubieren superado previamente la fase de oposición.

En esta fase se valorará exclusivamente los servicios prestados a la Universidad o en Centros integrados actualmente en la misma, como personal laboral, personal laboral a extinguir, personal contratado de la Universidad o personal contratado o interino por el Ministerio de Educación y Ciencia y que presten servicios en la Universidad de Extremadura. Para tener acceso a la fase de concurso se deben unir a la solicitud los documentos acreditativos de estos servicios.

##### 1.3. Emolumentos.

Los emolumentos a percibir serán los que se rigen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad de Enseñanza Primaria, en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o proceder como licenciado o retirado de los Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada.
- d) En el caso de candidatos en el turno restringido, pertenecer a la escala subalterna del Organismo, como interino y que preste servicios en la Universidad de Extremadura.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y si se acogen al turno de oposición restringida, concurso-oposición u oposición libre demostrando ello documentalmen te.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 5).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1957, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Extremadura, debidamente justificadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en los lugares que determine el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de doscientas cincuenta pesetas.

##### 3.6. Procedimiento para efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Extremadura o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma junto al nombre y apellidos de los interesados el número del documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará el documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Extremadura o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad de Extremadura y un funcionario administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la Universidad o de entre los propios de la Escala Administrativa del Organismo, el cual actuará de Secretario y el representante de la función pública.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria se establezca otra cosa.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. *Fase de oposición.*

Primer ejercicio:

- a) Escribir al dictado.
- b) Problema elemental.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado será indispensable obtener cinco puntos en cada una de las pruebas.

Segundo ejercicio: Examen oral.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos.

Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma.

7.1.2. *Fase de concurso.*

La puntuación de los servicios en la Universidad o Centros integrados en la misma por cualquiera de las escalas de Subalternos e Interinos, Personal Laboral a extinguir, contratados de la Universidad o contratados o interinos del Ministerio de Educación y Ciencia al servicio de la Universidad, se calificará con dos puntos por cada año de servicio realmente prestados, sin que puedan rebasar de 15 puntos.

7.1.3. *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso. En caso de igualdad de dos o más aspirantes en la puntuación, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de Escolaridad de Enseñanza Primaria o proceder como licenciado o retirado de los Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada.

b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Documento acreditativo, en su caso, de prestar servicios en la Universidad de Extremadura en cualquiera de las Escalas de Personal subalterno interino, personal laboral, personal laboral a extinguir, contratado de la Universidad o contratado o interino del Ministerio de Educación y Ciencia al servicio de la Universidad de Extremadura.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos administrativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

to, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Extremadura se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder

de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 15 de julio de 1977.—El Rector, Andrés Chordi Corbo.

## ANEXO

1. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

2. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencias. La Administración Institucional. Los Organos consultivos.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

4. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente, Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

5. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

6. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.

7. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios subalternos.

8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Porterías mayores.

9. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios subalternos. Uniforme.

10. Régimen disciplinario: Expediente, faltas y sanciones. Tribunales de Honor.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**24970** ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer la plaza de Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a proveer por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Director de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 31 de mayo de 1948 y de 30 de noviembre de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para proveer en propiedad la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Sólo podrán ser admitidos al presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que sumen más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo y ostenten el título de Doctor en Medicina.

2.º Se considerará mérito preferente y, por tanto, prevalecerá sobre cualquier otro que se alegue, que sólo tendrá carácter de mérito secundario para dilucidar los posibles casos de paridad, uno cualquiera de los siguientes:

a) Ser Catedrático de Facultad universitaria.

b) Haberse distinguido notoriamente en los trabajos de investigación científica o en publicaciones de carácter sanitario.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de la Escuela Nacional citada, la calificación del concurso será realizada por el Alto Patronato Rector del Centro, que formulara propuesta unipersonal.

4.º Los interesados dirigirán sus instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, al ilustrísimo señor Subsecretario de la Salud, y a ellas unirán los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo tener entrada en el Registro General de la citada Subsecretaría (plaza de España, 17, Madrid-13) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», o ser depositadas en el mismo plazo en los Centros y Organismos que especifica el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

## ADMINISTRACION LOCAL

**24971** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cabra.

De conformidad con el artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 y la base séptima del concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Cabra, concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1977, el Tribunal nombrado para juzgar el citado concurso queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Santolalla de Lacalle, Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Rafael María Navajas y Navajas, Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Hacienda, o miembro de la misma en quien delegue.

Don Juan Lavela Parejo, Secretario interino de la Corporación.

Don Manuel Fernández de León, Interventor de la Corporación.